

Nosotros, **ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE***,* mayor de edad, Doctora en Medicina, de este domicilio, portadora de mi Documento Único de Identidad Número , con Número de Identificación Tributaria ; actuando en nombre y representación del Ministerio de Salud, con Número de Identificación Tributaria

, personería que compruebo con la siguiente documentación: ***I)*** El Acuerdo Ejecutivo de la Presidencia de la República Número DIEZ, de fecha uno de Junio del año dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial Número NOVENTA Y NUEVE, Tomo CUATROCIENTOS TRES del uno de Junio de dos mil catorce, en donde aparece que el Señor Presidente de la República nombró a la Doctora Elvia Violeta Menjívar Escalante, Ministra de Salud, a partir del día uno de junio del año dos mil catorce, ***II)*** Certificación expedida en esta ciudad, a los un días del mes de Junio del año dos mil catorce, por el Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, de la que consta que de folio cinco vuelto del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos, que lleva dicha Presidencia, se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual la Doctora **ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE**, rindió protesta constitucional como Ministra de Salud**,** ante el señor Presidente de la República Salvador Sánchez Cerén, el día uno de junio del año dos mil catorce; y sobre la base de los Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), los cuales le conceden facultades para firmar Contratos como el presente, y que para los efectos de este Contrato me denominaré ***MINISTERIO DE SALUD***, o simplemente ***EL MINSAL*,** o **EL “CONTRATANTE”,** con domicilio legal en Calle Arce No. 827, San Salvador; y **ROLANDO ERNESTO FONSECA LEIVA,**

, portador de mi Documento Único de Identidad Número

, y Número de Identificación Tributaria

, actuando como Apoderado Especial Administrativo de la Sociedad **DATA & GRAPHICS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** que puede abreviarse **DATA & GRAPHICS, S.A. DE C.V**., con Tarjeta de Identificación Tributaria Número cero seis uno cuatro guión uno cuatro uno cero cero dos guión uno cero cinco guión cero*,* y que en lo sucesivo me denominaré **“EL PROVEEDOR”,** calidad que es acreditada mediante: **a)** Fotocopia certificada por notario de Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la sociedad **DATA & GRAPHICS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** que puede abreviarse **DATA & GRAPHICS, S.A. DE C.V.**, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas y treinta minutos del día catorce de octubre de dos mil dos, ante los oficios notariales de PEDRO ALFONSO FUMAGALLI, inscrita en el Registro de Comercio el día veinticuatro de octubre de dos mil dos , bajo el número TREINTA del Libro UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA del Registro de Sociedades; de la que consta que su nacionalidad es salvadoreña, que su naturaleza, denominación es la ya expresada, que su domicilio es el de la ciudad de Zaragoza, Departamento de La Libertad; que su plazo es por tiempo indeterminado, que dentro de su finalidad social se encuentra especialmente la representación, importación y distribución de equipos, accesorios y materiales consumibles utilizado en los sistemas computarizados; también podrá dedicarse a la impresión de toda clase de formularios o formas comerciales utilizadas en la industria, comercio o servicios; así como la realización de actos como el presente; que la Administración de la sociedad está confiada a una Junta Directiva la cual esta integrada por TRES Directores Propietarios que se denominan: Presidente, Vicepresidente, Secretario y TRES Directores Suplentes, que la Representación Judicial y Extrajudicial y el uso de la firma social de la sociedad le corresponde al Presidente y Vicepresidente, ya sea conjunta o separadamente; b) Fotocopia certificada por notario del Testimonio de la Escritura Pública de Modificación al Pacto Social por modificación de domicilio, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del día veintiuno de febrero de dos mil cinco, ante los oficios notariales de PEDRO ALFONSO FUMAGALLI, inscrita en el Registro de Comercio el día ocho de julio de dos mil cinco , bajo el número TREINTA Y UNO del Libro DOS MIL CUARENTA Y CINCO del Registro de Sociedades, en cual consta la modificación de la Cláusula Primera, Naturaleza, Nacionalidad, Denominación y Domicilio específicamente en lo relativo al cambio de domicilio de la Sociedad, del de la ciudad de Zaragoza, Departamento de la Libertad al de la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, c) Fotocopia certificada por notario de Testimonio de Adecuación de Escritura de Constitución de la Sociedad de conformidad las reformas del Código de Comercio otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del día once de marzo de dos mil dieciséis, ante los oficios notariales de PEDRO ALFONSO FUMAGALLI, inscrita en el Registro de Comercio el día treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis , bajo el número SESENTA Y SIETE del Libro TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO del Registro de Sociedades, en la cual consta la adecuación y modificación de la Escritura de Constitución de la Sociedad y pacto social de conformidad las reformas del Código de Comercio por las disposiciones contenidas en los Decretos Legislativos número seiscientos cuarenta y uno del día doce de junio de dos mil ocho, publicado en el Diario Oficial número ciento veinte del tomo número trescientos setenta y nueve del día veintisiete de junio de dos mil ocho y Decreto Legislativo número cuatrocientos siete del día veintiséis de junio del año dos mil trece y publicado en el Diario Oficial número ciento dieciocho del tomo número trescientos noventa y nueve del día veintiocho de junio de dos mil trece hasta el treinta de septiembre de ese mismo año, resultando adecuadas de conformidad a los acuerdos de Junta General Extraordinaria de dicha sociedad las cláusulas del instrumento social relacionado que se denominan: Décima Novena. De la Administración; Vigésima. Reuniones de la Junta Directiva; Vigésima Segunda. Representación de la Sociedad, Facultades y Atribuciones del Presidente, del Vice-Presidente y del Secretario de la Junta Directiva y Cláusula Trigésima Primera. Disolución y Liquidación, d) Credencial de Elección de Junta Directiva y Suplente inscrita en el Registro de Comercio el día veinticinco de enero de dos mil dieciocho, bajo el número SESENTA Y SEIS del Libro TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES del Registro de Sociedades, en la cual consta que para el cargo de Presidente fue electo el señor RAMÓN RIGOBERTO HÉRNANDEZ, por el período de SIETE AÑOS los cuales iniciaran el día de la inscripción de la sociedad en el Registro de Comercio, por lo que se encuentra vigente su nombramiento; e) Fotocopia certificada por notario de Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial Administrativo, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las quince horas y veinte minutos del día uno de junio de dos mil dieciocho, ante los oficios notariales de PEDRO ALFONSO FUMAGALLI, por el señor RAMÓN RIGOBERTO HÉRNANDEZ a favor de ROLANDO ERNESTO FONSECA LEIVA, e inscrito en el Registro de Comercio el día diez de julio de dos mil dieciocho , bajo el número OCHO del Libro UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO del Registro de Otros Contratos Mercantiles, razón por la cual el compareciente se encuentra facultado para celebrar actos como el presente; que en lo sucesivo del presente instrumento se denominará “**EL PROVEEDOR”**; por lo que en el carácter con que comparecemos convenimos en celebrar el presente Contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente Contrato se suscribe en base al Contrato de Préstamo BID N° 3608/OC-ES denominado “Programa Integrado de Salud II –PRIDES II” y aprobado por la Asamblea Legislativa el día siete de abril de dos mil dieciséis, publicado en el Diario Oficial, Tomo No. 419, de fecha once de junio de dos mil dieciocho, a ser ejecutado por EL MINSAL.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO.** EL PROVEEDOR se obliga a suministrar la **“ADQUISICIÓN DE TABLETAS, EQUIPO INFORMÁTICO Y SOFTWARE PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN Y LA UGP - PRIDES II”**, de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades acordadas para la presente contratación, según se detalla a continuación:

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| ITEM | Código MINSAL | Descripción | Unidad de Medida | Cantidad | Precio Unitario (incluye todos los impuestos de ley) | Precio Total  (incluye todos los impuestos de ley) |
| 1 | 60204106 | **Computadora de escritorio de prestaciones altas con sistema**  **operativo privativo**  **-----------------------------------------**  Computadora de escritorio de prestaciones altas con sistema operativo privativo  Marca: HP  Modelo: HP PRODESK 400 G5  Origen: China  • Procesador:  • Intel Core i7-8700, 8va Generación, Frecuencia básica Mínima: 3.2Ghz  Cache L3, 12 MB, 6 núcleos  • Memoria RAM 16 Gb DDR4, 26666 MHz,  • Almacenamiento:  256 GB SSD PCIe  2 TB SATA 7200 rpm  • Tarjeta de red 10/100/1000 Mbps.  • Tarjeta de sonido integrada.  • Unidad óptica: DVD+/-RW  • Tarjeta de video: 4 GB memoria dedicada PCI Express mínimo, compatible con DirecX12.0 (incluye cable directo al monitor)  • Interfaces:  8 Puertos USB (4 USB 2.0, 4 USB 3.1 o superior), 2 partes frontal, 6 parte posterior.  Una salida de video: VGA y Una salida de video Displayport (Sin adaptador y/o convertidor al puerto del monitor) (Cable directo al monitor del mismo puerto en ambos extremos  1 Línea de entrada de audio (Estéreo/Micrófono)  1 Línea de salida (auriculares/ Parlantes)  • Incluye parlantes estereofónicos externos (de la misma marca del cpu).  • Incluye Teclado USB en español Latinoamericano.  • Incluye Mouse óptico con scroll y mouse pad con soporte de gel.  • Monitor LCD LED- Backlit 27" Monitor HP VH27 Wide screen resolución FHD 1920\*1080 mínimo con puerto VGA, HDMI, Displayport (sin adaptador y/o convertidor) (cable directo al CPU del mismo puerto en ambos extremos).  • Factor de forma: Torre small form factor (SFF)  • Sistema Operativo con licencia a perpetuidad instalados:  • Microsoft Windows 10 pro, 64 bits, en español.  En el caso de los equipos de marca el Sistema Operativo de Windows viene preinstalado de fábrica por lo que no aplica la media de instalación, la llave viene embedida en la Bios del equipo, en el caso de que si sea un sofware de Office el fabricante si extiende un certificado y una llave del producto.  • Todos los accesorios del equipo deben ser de la misma marca del equipo ofertado  • Voltaje: 120 VAC  • Frecuencia: 60 hertz  • fases: 1  • Cordón con alimentación con toma corriente macho polarizado.  • Norma de seguridad electrica: ENERGY STAR  • Garantía de tres (3) años contra desperfectos de fabricación. Incluye la entrega de servicios de sustitución y entregas de parte del sitio, mas mano de obra en un tiempo máximo de cinco (5) días hábiles luego del reporte de falla, durante el periodo de la garantía.  Compromiso escrito del suministrante en existencia de repuestos para un período mínimo de tres años (incluido en oferta). | C/u | 5 | $1,890.00 | **$9,450.00** |

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| ITEM | Código MINSAL | Descripción | Unidad de Medida | Cantidad | Precio Unitario (incluye todos los impuestos de ley) | Precio Total  (incluye todos los impuestos de ley) |
| 2 | 60204105 | **Computadora de escritorio de prestaciones medias con sistema operativo privativo**  **----------------------------------------**  Computadora de escritorio de prestaciones medias con sistema operativo privativo  Marca: HP  Modelo: HP PRODESK 400 G5  Origen: China  • Procesador:  Intel core i5-8500, 8va generación mínimo, frecuencia básica mínima 3.0 GHz  Cache L3, 9 MB, 6 núcleos  • Memoria RAM: 8 Gb DDR4, 26666 MHz  • Disco duro: 1TB SATA 7200 rpm  • Tarjeta de red 10/100/1000 Mbps.  • Tarjeta de sonido integrada.  • Tarjeta de video: integrada.  • Unidad óptica: DVD+/-RW  • Interfaces:  8 Puertos USB (4 USB 2.0, 4 USB 3.1 o superior), 2 partes frontal, 6 parte posterior.  una salida de video: VGA, y una salida de video Displayport ( Sin adaptador y/o convertidor al puerto del monitor) (Cable directo al monitor del mismo puerto en ambos extremos  1 Línea de entrada de audio (Micrófono)  1 Línea de salida (auriculares/ Parlantes)  • Incluye Teclado USB en español Latinoamericano.  • Incluye Mouse óptico con scroll ( incluye mouse pad con soporte de gel).  • Incluye Parlantes estereofónicos externos ( de la misma marca del CPU).  • Monitor LCD LED- Backlit 27" HP V270 Wide screen resolución FHD 1920\*1080 mínimo con puerto VGA o HDMI o Displayport ( sin adaptador y/o convertidor) ( cable directo al CPU del mismo puerto en ambos extremos).  • Factor de forma: Torre small form factor (SFF)  • Aclaramos que en este caso no es un Sofware es Sistema Operativo preinstalado:  • Microsoft windows 10 pro, 64 bits, en español.  En el caso de los equipos de marca el Sistema Operativo de Windows viene preistalado de fábrica por lo que no aplica la media de instalacion, la llave viene embebida en la Bios del equipo, en el caso de que si sea un sofware de Office el fabricante si extiende un certificado y una llave del producto.  • Todos los accesorios del equipo deben ser de la misma marca del equipo ofertado  • Voltaje: 120 VAC  • Frecuencia: 60 hertz  • fases: 1  • Cordón con alimentación con toma corriente macho polarizado.  • Norma de seguridad eléctrica: ENERGY STAR  • Garantía de tres (3) años contra desperfectos de fabricación. Incluye la entrega de servicios de sustitución y entregas de parte del sitio, mas mano de obra en un tiempo máximo de cinco (5) días hábiles luego del reporte de falla, durante el periodo de la garantía.   * Compromiso escrito del suministrante en existencia de repuestos para un período mínimo de tres años (incluido en oferta). | C/U | 7 | $1,010.00 | **$7,070.00** |

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| ITEM | Código MINSAL | Descripción | Unidad de Medida | Cantidad | Precio Unitario (incluye todos los impuestos de ley) | Precio Total  (incluye todos los impuestos de ley) |
| 3 | 60204200 | **Computadora portátil de prestaciones medias con sistema**  **operativo privativo**  **----------------------------------------**  Computadora portátil de prestaciones medias con sistema operativo privativo  Marca: HP  Modelo: HP PROBOOK 450 G6  Origen: china  • Procesador:  • Intel core i5-8265U, 8va generación, frecuencia básica mínima 1.60 Ghz  • Cache L3, 6 MB mínimos, 4 núcleos  • Memoria RAM: 8 Gb DDR4, 2400 MHz.  • Almacenamiento:  • 1 TB SATA 5400 rpm.  • Tarjeta de red 10/100/1000 Mbps.  • Tarjeta red inalámbrica compatible con el estándar 802.11 b/g/n.  • Tarjeta de sonido integrada y parlantes estereofónicos.  • Unidad óptica: DVD+/-RW unidad externa slim  • Cámara web integrada.  • Teclado en español Latinoamericano.  • Pantalla LED-Backlit LCD de 15.6 antirreflejos, resolución 1366x768 dpi  • Tarjeta de video integrada, memoria compartida.  • 1 puerto USB 3.0 y 2 puertos USB 3.1  • Lector de tarjetas de memoria SD multiformato.  • Salida de monitor HDMI incluye adaptador VGA  • Miniconectores jack de salida audio estereo para auriculares/ parlantes y entrada estéreo y micrófono  • Incluye mouse óptico c/scroll y mouse pad con soporte de gel).  • Aclaramos que en este caso no es un Software es Sistema Operativo preinstalado:  • Microsoft windows 10 pro, 64 bits, en español.  • En el caso de los equipos de marca el Sistema Operativo de Windows viene preinstalado de fábrica por lo que no aplica la media de instalación, la llave viene embebida en la Bios del equipo, en el caso de que si sea un software de Office el fabricante si extiende un certificado y una llave del producto.  • Batería de lithium-ion de 3 celdas de larga duración HP, hasta 12 hrs en modo estándar  • Incluye mochila, cargador y cualquier dispositivo necesario para el trabajo normal de la lapto, de la misma marca que el equipo ofertado.  • Voltaje: 120 VAC  • Frecuencia : 60 hertz  • fases: 1  • Cordón con alimentación con toma corriente macho polarizado.  • Norma de seguridad electrica: ENERGY STAR  • Garantía de tres (3) años contra desperfectos de fabricación, batería (1) año de garantía, en caso de resultar adjudicados nos comprometemos a presentar certificado de garantía de parte del fabricante. Incluye la entrega de servicios de sustitución y entregas de parte del sitio, mas mano de obra en un tiempo máximo de cinco (5) días hábiles luego del reporte de falla, durante el periodo de la garantía.   * Compromiso escrito del suministrante en existencia de repuestos para un período mínimo de tres años (incluido en oferta). | C/U | 5 | $1,070.00 | **$5,350.00** |

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| ITEM | Código MINSAL | Descripción | Unidad de Medida | Cantidad | Precio Unitario (incluye todos impuestos de ley) | Precio Total  (incluye todos los impuestos de ley) |
| 4 | 60204212 | **Computadora portátil de prestaciones altas con sistema operativo privativo**  ------------------------------------------  Computadora portátil de prestaciones altas con sistema operativo privativo  Marca: HP  Modelo: HP ZBOOK 17 G5  Origen: China  • Procesador:  • Intel® Xeon E-2176M frecuencia básica mínima 2.70 Ghz  • cache L3, 12 MB mínimo 6 núcleos  • Memoria RAM: 16 GB DDR4, 2666 MHz.  • Almacenamiento:  • Unidad de estado sólido 256 GB SSD  • 1 TB SATA 7200 rpm.  • Tarjeta de red 10/100/1000 Mbps.  • Tarjeta red inalámbrica Intel 9560 ac 2x2 Bluetooth 5.0  • Tarjeta de sonido integrada y parlantes estereofónicos integrados  • Unidad óptica: DVD+/-RW unidad externa slim  • Cámara web integrada.  • Teclado en español Latinoamericano.  • Pantalla LED-Backlit LCD de 17.3 antireflejos, resolución 1920x1080 dpi  • Tarjeta de video independiente: 4 GB memoria dedicada GDDR5, Compatible con DirecX 12.0 (Nvidia Quadro P2000 dedicada)  Puertos: 1 USB 3.0; 2 USB 3.0  Salida de monitor HDMI con adaptador VGA  Lector de tarjetas de memoria SD multiformato.  • Mini conectores jack de salida audio estereo para auriculares/ parlantes y entrada estéreo y micrófono  • Incluye Mouse óptico c/scroll y mouse pad con soporte de gel).  • Aclaramos que en este caso no es un Software es Sistema Operativo preinstalado de fábrica.  • Microsoft Windows 10 pro, 64 bits, en español.  • En el caso de los equipos de marca el Sistema Operativo de Windows viene preinstalado de fábrica por lo que no aplica la media de instalación, la llave viene embebida en la Bios del equipo, en el caso de que si sea un software de Office el fabricante si extiende un certificado y una llave del producto.  Batería HP de ion-litio polímero de 96Wh y 6 celdas, de larga duración HP 12 hrs en modo estándar  • Incluye mochila, cargador y cualquier dispositivo necesario para el trabajo normal de la laptop, de la misma marca que el equipo ofertado.  • Voltaje: 120 VAC  • Frecuencia : 60 hertz  • fases: 1  • Cordón con alimentación con toma corriente macho polarizado.  • Norma de seguridad eléctrica: ENERGY STAR  • Garantía de tres (3) años contra desperfectos de fabricación. Incluye la entrega de servicios de sustitución y entregas de parte del sitio, mas mano de obra en un tiempo máximo de cinco (5) días hábiles luego del reporte de falla, durante el periodo de la garantía.   * Compromiso escrito del suministrante en existencia de repuestos para un período mínimo de tres años (incluido en oferta). | C/U | 6 | $3,010.00 | **$18,060.00** |

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| ITEM | Código MINSAL | Descripción | Unidad de Medida | Cantidad | Precio Unitario (incluye todos los impuestos de ley) | Precio Total  (incluye todos los impuestos de ley) |
| 12 | 60202010 | **Disco Duro De 2.5", 1.0 TB, Portátil, Incluye Enclouser para conexión USB**  ------------------------------------------  DISCO DURO DE 2.5", 1.0 TB, PORTATIL, INCLUYE ENCLOUSER PARA CONEXIÓN USB  Marca: LaCie  Modelo. Rugged Mini  Origen: China  • capacidad: 1 TB  • Conexión vía estándar USB 3.0  • Cable de conexión de datos y alimentación vía puerto USB  • Disco duro con enclousure sellado, no elementos por aparte. Incluye estuche resistente a caídas aproximadamente a 12 pies (1.2m) y resistencia ambiental (Lluvia)  Garantía de un (1) año contra desperfecto de fabricación | C/U | 12 | $79.00 | **$948.00** |

Es claramente entendido, que los precios unitarios establecidos en la oferta del PROVEEDOR son inalterables y se mantienen firmes hasta el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

**CLAUSULA TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES**. Forman parte integrante de este Contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) El Documento de **COMPARACIÓN DE PRECIOS** **No: PRIDESII-78-CP-B-MINSAL** denominado “**ADQUISICIÓN DE TABLETAS, EQUIPO INFORMÁTICO Y SOFTWARE PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN Y LA UGP - PRIDES II”** y las enmiendas y aclaraciones si hubieren; b) La Oferta del Proveedor; c) La Resolución de Adjudicación No. **012/2019 ACP/UGP**, de fecha **veintidós de mayo de dos mil diecinueve**; d) Las Resoluciones Modificativas si las hubiere; e) La Garantía. En caso de alguna discrepancia o inconsistencia entre los documentos contractuales y el Contrato, prevalecerá el Contrato.

**CLÁUSULA CUARTA: PLAZO.** EL PROVEEDOR se obliga a Suministrar los bienes objeto del presente contrato en un plazo máximo para los equipos de **NOVENTA DÍAS CALENDARIO (90)**, contados a partir de la distribución del contrato.

**CLÁUSULA QUINTA: PRECIO DEL CONTRATO**. El monto total para el pago de los bienes objeto del citado contrato, es por la cantidad de **CUARENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US $40,878.00)** que incluye todos los Impuestos de ley.

**CLÁUSULA SEXTA: LUGAR Y FORMA DE ENTREGA.** **EL PROVEEDOR** se obliga a entregar el suministro objeto del presente Contrato, en ALMACÉN EL PARAÍSO, final 6ª Calle Oriente Nº 1105, Colonia El Paraíso, Barrio San Esteban, San Salvador. **RECEPCIÓN DE LOS BIENES.** Una vez recibido el suministro a satisfacción por parte del Comprador, se firmará por ambas partes el Acta de Recepción de los mismos, posteriormente EL PROVEEDOR presentará la factura correspondiente, con ésta se procederá a la realización del pago. **ADMINISTRACIÓN DE CONTRATO**. La administración y Seguimiento del Contrato, será de conformidad a lo establecido en el Numeral CINCO PUNTO QUINCE del Manual de Operaciones del Banco Interamericano de Desarrollo, en adelante BID, la cual corresponde a la Unidad Solicitante o a la persona que esta delegue, en este sentido se ha designado al Ing. Mario Roberto Pastori, con cargo de consultor especialista de ingeniería en sistemas de la UGP-MINSAL como responsable de la Administración del Contrato.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO**. El Proveedor presentará a la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional, factura de consumidor final en duplicado cliente a nombre del MINSAL/PROGRAMA INTEGRADO DE SALUD II, Contrato de Préstamo N°3608/OC-ES, adjuntando acta de recepción a satisfacción por parte de la Unidad solicitante o a la que esta delegue y copia del contrato. En la factura correspondiente, en el apartado de la descripción de los bienes, deberá hacer referencia al número y concepto del Contrato suscrito con el Ministerio de Salud, cifrado presupuestario, Categoría de Inversión, subcategoría, detalle del pago menos las retenciones correspondientes según la ley y líquido a pagar. El pago se hará mediante abono a cuenta según la declaración jurada firmada por el proveedor adjunta al contrato. Los pagos en virtud del Contrato serán efectuados en un periodo no mayor a 30 días posterior a la fecha determinada para cada pago. Si el contratante no efectuará cualquiera de los pagos al proveedor una vez vencido los 30 días establecidos en el contrato, contará con 30 días adicionales para resolver dicho impase, de lo contrario si en el plazo adicional no resolviere tal situación el contratante pagará al proveedor un interés de 0.016% del monto del pago atrasado por día de atraso. **Impuestos:**El precio deberá incluir todos los tributos, impuesto y/o cargos, comisiones, etc. y cualquier gravamen que pueda recaer sobre el bien a proveer o la actividad del PROVEEDOR, incluido el IVA; En consecuencia, el PROVEEDOR será el único responsable de los mismos.

**CLÁUSULA OCTAVA: PAGO DEL SUMINISTRO.** El pago del Suministro bajo el presente Contrato será cargado a los siguientes Cifrados Presupuestarios: **ITEM N° 1 y 4 :** 2019-3200-3-08-03-22-3-61104, CATEGORÍA DE INVERSIÓN 3: “APOYO A LA MEJORA DE LA GESTIÓN Y EFICIENCIA DE LA RED DE SALUD”, Subcategoría 3.3 “FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN EN LA RED DE ATENCIÓN”, **ITEM N° 2, 3 y 12 :** 2019-3200-3-08-04-22-3-61104 CATEGORÍA DE INVERSIÓN 4: “ADMINISTRACIÓN Y AUDITORÍA”, Subcategoría 4.2 FUNCIONAMIENTO DE LA UGP; Fondos Externos, Contrato de Préstamo BID Nº 3608/OC-ES; Proyecto 6300.

**CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS.** EL PROVEEDOR rendirá por su cuenta y a favor del MINSAL para garantizar los bienes objeto del presente conforme al siguiente detalle:

**a)** **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** para garantizar el cumplimiento estricto de este Contrato, deberá presentar Garantía por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del Contrato, la cual deberá ser entregada dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la fecha de distribución de contrato. La vigencia de ésta garantía será de CIENTO OCHENTA DÍAS CALENDARIO (180), contados a partir de la distribución del Contrato. Posterior a dicha fecha será devuelta al Proveedor. Dicha garantía se emitirá utilizando el formato proporcionado en la notificación de adjudicación, por entidad autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero. La Garantía deberá presentarse en el Área de Adquisiciones y Contrataciones del Programa del Ministerio de Salud, ubicada en Lomas de Altamira, Boulevard Altamira y Avenida República de Ecuador, número 33, San Salvador.

**b)** EL PROVEEDOR deberá cumplir con lo siguiente: **ITEM 1 COMPUTADORA DE ESCRITORIO DE PRESTACIONES ALTAS CON SISTEMA OPERATIVO PRIVATIVO:** Garantía de tres (3) años contra desperfectos de fabricación. Incluye la entrega de servicios de sustitución y entregas de parte del sitio, mas mano de obra en un tiempo máximo de cinco (5) días hábiles luego del reporte de falla, durante el periodo de la garantía.**; ITEM 2 COMPUTADORA DE ESCRITORIO DE PRESTACIONES MEDIAS CON SISTEMA OPERATIVO PRIVATIVO**: Garantía de tres (3) años contra desperfectos de fabricación. Incluye la entrega de servicios de sustitución y entregas de parte del sitio, mas mano de obra en un tiempo máximo de cinco (5) días hábiles luego del reporte de falla, durante el periodo de la garantía**.; ITEM 3 COMPUTADORA PORTÁTIL DE PRESTACIONES MEDIAS CON SISTEMA OPERATIVO PRIVATIVO:** Garantía de tres (3) años contra desperfectos de fabricación, batería (1) año de garantía, en caso de resultar adjudicados nos comprometemos a presentar certificado de garantía de parte del fabricante. Incluye la entrega de servicios de sustitución y entregas de parte del sitio, mas mano de obra en un tiempo máximo de cinco (5) días hábiles luego del reporte de falla, durante el periodo de la garantía.; **ITEM 4 COMPUTADORA PORTÁTIL DE PRESTACIONES ALTAS CON SISTEMA OPERATIVO PRIVATIVO:** Garantía de tres (3) años contra desperfectos de fabricación. Incluye la entrega de servicios de sustitución y entregas de parte del sitio, mas mano de obra en un tiempo máximo de cinco (5) días hábiles luego del reporte de falla, durante el periodo de la garantía.**;** **ITEM 12 DISCO DURO DE 2.5", 1.0 TB** **, PORTATIL,** **INCLUYE ENCLOUSER PARA CONEXIÓN USB:** Garantía de un (1) año contra desperfectos de fabricación**.**

**CLÁUSULA DÉCIMA: PRÁCTICAS PROHIBIDAS:** 1.1 El Banco exige a todos los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), observar los más altos niveles éticos y denuncien al Banco todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas comprenden actos de: (i) prácticas corruptivas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; y (iv) prácticas colusorias y (v) prácticas obstructivas. El Banco ha establecido mecanismos para la denuncia de la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco también ha adoptado procedimientos de sanción para la resolución de casos y ha celebrado acuerdos con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFI) a fin de dar un reconocimiento recíproco a las sanciones impuestas por sus respectivos órganos sancionadores.

(a) El Banco define, para efectos de esta disposición, los términos que figuran a continuación:

(i) Una práctica corruptiva consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;

(ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente, engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;

(iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte; y

(iv) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte; y

(v) Una práctica obstructiva consiste en:

a.a. destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente evidencia significativa para la investigación o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con el fin de impedir materialmente una investigación del Grupo del Banco sobre denuncias de una práctica corrupta, fraudulenta, coercitiva o colusoria; y/o amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para la investigación o que prosiga la investigación, o todo acto dirigido a impedir materialmente el ejercicio de inspección del Banco y los derechos de auditoría previstos en el párrafo 1.1 (e) de abajo.

(b) Si se determina que, de conformidad con los Procedimientos de sanciones del Banco, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores u organismos contratantes (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá:

(i) no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para la adquisición de bienes o servicios, la contratación de obras, o servicios de consultoría;

(ii) suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido una Práctica Prohibida;

(iii) declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable;

(iv) emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta formal de censura por su conducta;

(v) declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que (i) se le adjudiquen contratos o participe en actividades financiadas por el Banco, y (ii) sea designado subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios por otra firma elegible a la que se adjudique un contrato para ejecutar actividades financiadas por el Banco;

(vi) remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o;

(vii) imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluyendo la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas.

(c) Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) del párrafo 1.1 (b) se aplicará también en casos en los que las partes hayan sido temporalmente declaradas inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, o cualquier otra resolución.

(d) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas anteriormente será de carácter público.

(e) Asimismo, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco, incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) podrá verse sujeto a sanción de conformidad con lo dispuesto en convenios suscritos por el Banco con otra Institución Financiera Internacional (IFI) concernientes al reconocimiento recíproco de decisiones de inhabilitación. A efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término “sanción” incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una Institución Financiera Internacional (IFI) aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.

(f) El Banco exige que los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y sus representantes, y concesionarios permitan al Banco revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Todo solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios y concesionario deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco también requiere que solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y (iii) aseguren que los empleados o agentes de los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios que tengan conocimiento de las actividades financiadas por el Banco estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor, o consultor apropiadamente designado. Si el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor proveedor de servicios o concesionario se niega a cooperar o incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios, o concesionario.

(g) Cuando un Prestatario adquiera bienes, servicios distintos de servicios de consultoría, obras o servicios de consultoría directamente de una agencia especializada, todas las disposiciones contempladas en el párrafo 1.1 y ss. relativas a sanciones y Prácticas Prohibidas se aplicarán íntegramente a los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes, obras o servicios distintos de servicios de consultoría en conexión con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles de forma temporal o permanente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible de forma temporal o permanente por el Banco, el Banco no financiará los gastos conexos y se acogerá a otras medidas que considere convenientes.

1.2. Los Oferentes, al presentar sus ofertas, declaran y garantizan:

(i) que han leído y entendido las definiciones de Prácticas Prohibidas del Banco y las sanciones aplicables a la comisión de las mismas que constan de este documento y se obligan a observar las normas pertinentes sobre las mismas;

(ii) que no han incurrido en ninguna Práctica Prohibida descrita en este documento;

(iii) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de un contrato;

(iv) que ni ellos ni sus agentes, personal, subcontratistas, subconsultores, directores, funcionarios o accionistas principales han sido declarados por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) con la cual el Banco haya suscrito un acuerdo para el reconocimiento recíproco de sanciones, inelegibles para que se les adjudiquen contratos financiados por el Banco o por dicha IFI, o culpables de delitos vinculados con la comisión de Prácticas Prohibidas;

(v) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada inelegible por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) y con sujeción a lo dispuesto en acuerdos suscritos por el Banco concernientes al reconocimiento recíproco de sanciones para que se le adjudiquen contratos financiados por el Banco o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con Prácticas Prohibidas;

(vi) que han declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con actividades financiadas por el Banco;

(vii) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el Banco de una o más de las medidas que se describen en la Cláusula 1.1

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RETRASO EN LA ENTREGA**. El Ministerio de Salud por medio de la autoridad competente, podrá conceder prórroga para la entrega de lo pactado, mediante Resolución Razonada firmada por el titular, únicamente si el retraso del PROVEEDOR se debiera a causas no imputables al mismo, debidamente comprobado, para lo cual tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido y el mero retraso no dará derecho al PROVEEDOR a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud deberá ser dirigida por escrito a la persona encargada de la Administración del Contrato, el mismo día de conocido el hecho que causa el retraso, dicha solicitud debe efectuarse antes de expirar el plazo de entrega contratada, presentando por escrito las pruebas que motiven su petición.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** INCUMPLIMIENTOS**.** En caso de mora en el cumplimiento por parte del proveedor de las obligaciones emanadas del Contrato según sea el caso, la multa que se aplicará por cada semana de retraso en la entrega de los bienes será del 0.5%, hasta un máximo del 10% del valor total del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**  Se deja establecido que cualquier controversia que surja de la contratación propiciada, así como también sobre la interpretación de cláusulas contractuales y/o del presente documento, serán dirimidas conforme al siguiente procedimiento: En el caso de alguna disputa, controversia, discrepancia o reclamo entre el Contratante y el Proveedor que en la ejecución del contrato surgiere, se resolverá intentando primero el Arreglo directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá a los Tribunales comunes.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** EL CONTRATANTE tendrá derecho a rescindir el Contrato, mediante comunicación enviada al PROVEEDOR por cualquiera de las siguientes razones:

1. Actúe con dolo, culpa grave o reiterada negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones.
2. A juicio del CONTRATANTE haya empleado prácticas corruptas, fraudulentas, colusivas, coercitivas u obstructivas de acuerdo a lo establecido en el presente contrato.

c.  La mora del PROVEEDOR en el cumplimiento del plazo de entrega del suministro o de cualquier otra obligación contractual, no obstante encontrarse dentro del plazo de imposición de multa.

1. EL PROVEEDOR entregue el suministro en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este Contrato.
2. Por mutuo acuerdo entre ambas partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIONES**. Si en la ejecución del presente Contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, que no afecten el objeto del Contrato, éstas se llevarán a cabo mediante Resolución Ministerial firmada por La Titular del MINSAL; y las que afecten el objeto del Contrato como incremento y disminución del mismo, únicamente podrán llevarse a cabo a través de Resolución Modificativa de Contrato, firmada por ambas partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: VIGENCIA**. La vigencia de este Contrato será a partir de la distribución del mismo y finalizará treinta (30) días adicionales, después de que la Unidad Solicitante o la persona que esta delegue, hayan firmado el Acta de Recepción de haber recibido los bienes a entera satisfacción del MINSAL.

**CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN.** Para los efectos jurisdiccionales de este Contrato, las partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales competentes nos sometemos.

**CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES**. Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y dirigidas a la dirección indicada. El término “por escrito” significa comunicación en forma escrita con prueba de recibo.

Para notificaciones, las direcciones serán:

del Comprador

Atención: **MINISTERIO DE SALUD**

Dirección: Edificio del Instituto Nacional de Salud, Urbanización Lomas de Altamira, Boulevard Altamira y Avenida Republica de Ecuador N° 33, San Salvador.

Teléfono: 2591-8293

Dirección de correo electrónico: acp\_ugp@salud.gob.sv

El correo electrónico es solamente el medio para enviar las consultas, pero las mismas deben presentarse en nota adjunta en el correo, debidamente firmadas por la persona responsable.

del Proveedor

Atención: **ROLANDO ERNESTO FONSECA LEIVA**

Dirección:

País: El Salvador

Teléfono:

Dirección electrónica:

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los veintinueve días del mes de mayo de dos mil diecinueve.

